

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES**



**Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el proceso VERBAL de Responsabilidad Médica promovido por las señoras MARÍA DEL PILAR BLANDON GRAJALES y JUANA MANUELA GÓMEZ BLANDON y el señor HÉCTOR ALFREDO CÁRDENAS GIRALDO, en contra la EPS SALUD TOTAL y la CLÍNICA VERSALLES S.A., esta última a su vez como llamada en garantía, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso¹ transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida en audiencia el 28 de julio de 2020 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** la actuación al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada**

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

¹ Auto del 20 de agosto del año avante, notificado por estado electrónico del 21 siguiente. Los términos corrieron durante los días 27, 28, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2020.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf1fbd42fe94920b386ade058d9243cd8f7df18dc13a35011cb37cc92f26e680
Documento generado en 04/09/2020 11:31:28 a.m.